



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2023 - Año de la democracia Argentina

Disposición

Número: DISPO-2023-212-GDEBA-DPRPMHYFGP

DEROGADO POR DTR 6/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Agosto de 2023

Referencia: Disposición Técnico Registral N° 6/2023

VISTO el expediente EX-2023-35808669- -GDEBA-DTMHYFGP y lo dispuesto por la [Ley Nº 25.246](#) y sus modificatorias, las Resoluciones [Nº 41/2011](#), [Nº 70/2011](#), [Nº 3/2014](#) y [Nº 84/2023](#) de la Unidad de Información Financiera (UIF), la [Disposición Técnico Registral N° 1/2022](#) y la consecuente necesidad de arbitrar medidas tendientes a cumplimentar acabadamente con las obligaciones legales impuestas a esta Dirección Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la [Ley Nº 25.246](#) se crea la Unidad de Información Financiera (UIF), entidad con autonomía y autarquía financiera, actualmente, en jurisdicción del Ministerio de Finanzas de la Nación, con competencia específica para la prevención e impedimento de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo;

Que el [artículo 20 inciso 6](#) de la [Ley Nº 25.246](#) y modificatorias, establece que los Registros de la Propiedad Inmueble revisten la calidad de sujetos obligados a informar a la Unidad de Información Financiera (UIF), en los términos del [artículo 21](#) del mismo cuerpo legal;

Que las Resoluciones [Nº 41/2011](#) y [Nº 70/2011](#) dictadas por la Unidad de Información Financiera (UIF), imponen a los Registros de la Propiedad, medidas y procedimientos destinados a prevenir, detectar y reportar los actos y omisiones que puedan provenir de la comisión de los delitos precedentemente citados;

Que en ese sentido, la [Resolución UIF Nº 3/2014](#) incorpora como artículo 8 bis a la

DEROGADO POR DTR 6/2025

Resolución UIF Nº 41/2011, la previsión legal que establece que los sujetos obligados, al operar con otros sujetos obligados, de conformidad con las resoluciones emitidas por la Unidad de Información Financiera (UIF) para cada uno de ellos, deberán solicitarles una declaración jurada sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, junto con la correspondiente constancia de inscripción ante dicho organismo, previendo asimismo que en el caso de no acreditarse tales extremos, deberán aplicarse medidas de debida diligencia reforzadas;

Que finalmente, la Resolución UIF Nº 84/2023 sustituye el artículo 12 de la Resolución UIF Nº 70/2011 y sus modificatorias, estableciendo un mecanismo de actualización automático respecto a los montos aplicables a las operaciones de usufructo vitalicio y compraventa, susceptibles de ser objeto de información, adoptando como parámetro el Salario Mínimo, Vital y Móvil (SMVM);

Que a fin de cumplimentar las normas referenciadas anteriormente, resulta obligatorio solicitar los recaudos pertinentes a los escribanos públicos que ingresen documentos comprendidos en los supuestos establecidos legalmente;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Resolución UIF Nº 70/2011, modificado por la Resolución UIF Nº 84/2023, corresponde el dictado de la presente, derogando en consecuencia la Disposición Técnico Registral Nº 1/2022;

Que ha tomado intervención la Dirección Técnica en el ámbito de su competencia;

Que la presente Disposición se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 52 del Decreto Ley Nº 11.643/63, concordante con los artículos 53 y 54 del Decreto Nº 5.479/65;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Establecer que en los supuestos de documentos notariales comprendidos en la Resolución UIF Nº 70/2011, modificada por la Resolución UIF Nº

DEROGADO POR DTR 6/2025

84/2023, que tengan como objeto la constitución de usufructo vitalicio y/o la instrumentación de compraventa, cuyo monto o valuación sea superior a doscientos (200) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles, los escribanos intervenientes deberán acompañar a la solicitud de registración una declaración jurada sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, junto con la correspondiente constancia de inscripción ante dicho organismo. La mencionada documental será escaneada con el resto de la documentación en la forma de estilo.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en caso de no cumplimentarse con lo establecido en el artículo 1°, se procederá a informar dicha circunstancia a la Unidad de Información Financiera (UIF) mediante el Subsector correspondiente de esta Dirección Provincial.

ARTÍCULO 3°. Derogar la Disposición Técnico Registral N° 1/2022.

ARTÍCULO 4°. Registrar como Disposición Técnico Registral. Comunicar a las Direcciones Técnica y de Servicios Registrales, al Instituto Superior de Registración y Publicidad Inmobiliaria, como así también a las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones Regionales de este Organismo. Elevar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal. Poner en conocimiento de los Colegios Profesionales interesados. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Digitally signed by COMAS Jose Horacio
Date: 2023.08.28 12:46:23 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Jose Horacio Comas
Director Provincial
Dirección Provincial del Registro de la Propiedad
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO
DE JEFEATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.08.28 12:46:24 -03'00'